

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5430

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0149

RÍO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 508.991/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.879.677,20)**, a la Fundación para que instrumente el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2019 (SAC 2da. Cuota 2019), descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 219/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 71/72 y SLyT-GOB N° 024/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 84/85;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS**

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

TOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.879.677,20), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2019 (SAC 2da. Cuota 2019), descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, del personal comprendido en los **ANEXOS**, que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0151

RÍO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente FE-N° 120.141/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se propicia autorizar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a renovar el Contrato de Locación de Servicios con el Doctor Eduardo Salvador **BARCESAT**, para cumplir funcio-

nes como Consultor Jurídico y Procurador Letrado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, quien percibirá una remuneración equivalente a una (1) Categoría Nivel 24, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que la citada gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2966/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a suscribir el respectivo Contrato de Locación de Servicios, aprobando la imputación preventiva que demandará el gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupos asignados para el personal contratado en dicho organismo con la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes FE-N° 029/19, emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 8 y vuelta y SLyT-GOB N° 017/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 12;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** la renovación del Contrato de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1° de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2020, con el Doctor Eduardo Salvador **BARCESAT** (Clase 1940 – D.N.I. N° M4.308.304), para cumplir funciones como Consultor Jurídico y Procurador Letrado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación dependiente de Fiscalía de Estado, quién percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría Nivel 24 – Agrupamiento: Administrativo, en el marco del Decreto N° 2996/03, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a suscribir y aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0160

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 334.743/19 (II cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramitan las confirmaciones y designaciones a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a favor de varias personas en

diferentes cargos dependientes del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, los cuales se detallan en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante del presente;

Que los citados cargos se encuentran previstos y vacantes en la Estructura Orgánica del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, aprobada por Decretos Nros. 0041/17 y 1135/19;

Que el presente se realiza en el marco de los alcances de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831;

Que se deberá dejar establecido que los agentes de Planta Permanente mantendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS que correspondan;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 572/19, emitido por Asesoría Letrada, obrante fojas 276;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONFÍRMASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varias personas en diferentes cargos dependientes del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, los cuales se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes planta permanente, que fueron confirmados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS que correspondan.-

Artículo 3°.- **DESÍGNANSE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varias personas en diferentes cargos dependientes del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, los cuales se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0163

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 200.859/19 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitan las confirmaciones, a favor de varias personas en diferentes cargos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se detallan en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante del presente;

Que atento al cambio de autoridades, resulta necesario confirmar dichos cargos a partir del día 10 de diciembre de 2019, los cuales se encuentran previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 0045/17 y Decreto modificatorio N° 932/19;

Por ello y atento al Dictamen DGALJ-N° 110/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 238 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONFÍRMASE** a partir del día 10 de diciembre de 2019, de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, a varias personas en los diferentes cargos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, según figuran detallados en los ANEXOS I y II, los cuales forman parte

integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes confirmados en el ANEXO I del presente, retendrán su situación de revista escalafonaria mientras duren en sus funciones, según se detalla en el mismo.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes confirmados en el ANEXO II no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0164

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 509.035/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.111.658,86)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento al Dictamen DPCTAyL-N° 224/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 105/107;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS CUA-**

TRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.111.658,86), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los ANEXOS, que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios Sociales - **FUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0166

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-N° 408.329/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz ha sancionado la Ley N° 3681, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del año 2020;

Que el Artículo 1° de dicha Ley fija en la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS (\$ 95.083.748.702.-)**, el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020;

Que el Artículo 11 de dicha Ley faculta a este Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios, autorizado asimismo a efectuar las aperturas analíticas que se consideren necesarias, sin alterar el equilibrio financiero;

Que por Decreto 1078/19 fue aprobado el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020;

Que el manual, introduce la figura del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F) quien tiene a su cargo las actividades financieras;

Que cada jurisdicción o entidad, a los efectos presupuestarios, se organizara y funcionara dentro de un Servicio Administrativo Financiero;

Que algunas jurisdicciones y entidades por sus características requieren la coexistencia de más de un Servicio Administrativo Financiero sin que ello implique la limitación de la individualidad presupuestaria;

Que a efectos de la implementación del mencionado manual de clasificaciones presupuestarias es necesario realizar las adecuaciones al Presupuesto General 2020 en la distribución analítica del mismo;

Que resulta necesario dictar normas relacionadas con el carácter limitativo o indicativo de las partidas presupuestarias del Clasificador por Objeto del Gasto;

Que a los efectos de la correcta imputación de los gastos en el Presupuesto 2020 en los actos administrativos, es necesario establecer un criterio de imputación que inequívocamente ejecute los créditos abiertos;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 487/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 225/227;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASÍGNASE** un código de identificación a cada uno de los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F) de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial según el Anexo I.-

Artículo 2°.- **DISTRIBÚYASE** de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II, los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras previstas en la Ley 3681 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que a los fines de una correcta ejecución del presupuesto, deberán indicarse en cada acto administrativo las siguientes clasificaciones presupuestarias:

Jurisdicción:	Denominación
Entidad:	Denominación
S.A.F:	Código y Denominación
Fuente de Financiamiento:	Código y Denominación
Categorías Programáticas:	N° de Programa, N° de Subprograma, N° de Proyecto y N° de Actividad/Obra
Imputación de Partida Presupuestaria (IPP):	Código y Denominación (Objeto del Gasto)
Ejercicio Presupuestario:	AÑO

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE**, como partidas presupuestarias limitativas aquellas en las cuales las asignaciones de créditos no podrán ser superadas por la ejecución, y como partidas presupuestarias indicativas, aquellas en las cuales las necesidades de ejecución puede superar el crédito asignado sin requerir una modificación presupuestaria. Las partidas presupuestarias que tendrán el carácter de indicativas se especifican a continuación:

Inciso 1 - Personal: Todas sus partidas principales,
Inciso 2 - Bienes de Consumo: Todas sus partidas principales.
Inciso 3 - Servicios no Personales: Todas sus partidas principales.
Inciso 4 - Bienes de Uso: Todas sus partidas parciales.
Inciso 5 - Transferencias: Todas sus partidas subparciales.
Inciso 6 - Activos Financieros: Todas sus partidas subparciales.
Inciso 7 - Servicios de la Deuda: Todas sus partidas parciales.
Inciso 9 - Gastos Figurativos: Todas sus partidas subparciales.

Artículo 5°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Jurisdicciones y Entidades, por medio de cada uno de sus Servicios Administrativos Financieros, informarán de forma obligatoria su ejecución presupuestaria mensual a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Presupuesto, dentro de los 10 (diez) días corridos de la finalización de cada mes.-

Artículo 6°.- El incumplimiento en la remisión de la ejecución presupuestaria mensual referida en el artículo anterior, por parte de cualquiera de los Servicios Administrativos Financieros, en el tiempo y en la forma establecida, facultará a la Contaduría General de la Provincia a suspender la intervención de las salidas de fondos dispuesta por el Artículo 63° de la Ley de Contabilidad N° 760, correspondientes al S.A.F infractor.-

Artículo 7°.- **AUTORÍZASE**, a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Presupuesto para que de forma conjunta dicten las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de la ejecución presupuestaria.-

Artículo 8°.- **FACÚLTASE**, a la Subsecretaría de presupuesto para que dicte las normas que regirán las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2020.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 10°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0001

RÍO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

V I S T O :

El Expediente FE-N° 120.143/19, elevado por Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia las confirmaciones, a favor de varias personas en diferentes cargos dependientes de la Fiscalía de Estado, los cuales se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, a partir del día 10 de diciembre del año 2019;

Que se ha resuelto dar continuidad a los mismos en el ejercicio de sus funciones;

Que los citados cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánica de la Fiscalía de Estado, aprobada mediante Decreto N° 1174/18;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen F.E-N° 033/19, emitido por Fiscalía de Estado, obrante a fojas 55 y vuelta y a Nota SLYT-GOB N° 125/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 57;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONFÍRMASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en los diferentes cargos a los funcionarios detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente en el ANEXO: Fiscalía de Estado - ÍTEM: Fiscalía de Estado, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes planta permanente, que fueron confirmados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS detallados.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0004

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 114.835/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramitan las confirmaciones, a favor de varias personas en diferentes cargos dependientes de Gobernación, los cuales se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, a partir del día 10 de diciembre del año 2019;

Que los citados cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánica de Gobernación, aprobada por los Decretos Nros. 0043/17 y 0891/17;

Que el presente se realiza en el marco de los alcances de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831;

Que se deberá dejar establecido que los agentes de Planta Permanente mantendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS que correspondan;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 574/19, emitido por Asesoría Letrada, obrante fojas 70;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONFÍRMASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varias personas en diferentes cargos dependientes del ANEXO: Gobernación, de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, los cuales se detallan en

el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes planta permanente, que fueron confirmados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS que correspondan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0005

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-

V I S T O :

El Expediente JGM-N° 903.620/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramitan las confirmaciones a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a favor de varias personas en diferentes cargos dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los cuales se detallan en el ANEXO I del presente;

Que los citados cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobada por Decretos Nros. 0037/19 y 1164/19;

Que el presente se realiza en el marco de los alcances de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831;

Que se deberá dejar establecido que los agentes de Planta Permanente mantendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS que correspondan;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 573/19, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 26 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONFÍRMASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varias personas en diferentes cargos dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, los cuales se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes planta permanente, que fueron confirmados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS que correspondan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0016

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 441.577/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia dejar sin efecto el usufructo constituido a favor de ENTEOS S.R.L. sobre los inmuebles identificados con Matricula Catastral N° 15-2210 y N° 15-2012 y su consecuente cesión a favor de Eólica Koluel Kayke S.A;

Que, el citado usufructo fue constituido para concretar la instalación de una granja eólica en zona aledaña a

la Comisión de Fomento Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke, sobre tierras fiscales reservadas por Acuerdo N° 009/02 del Consejo Agrario Provincial a favor de la referida Comisión para la ejecución de proyectos e iniciativas económicas;

Que, la constitución del usufructo a favor de ENTEOS S.R.L. con los alcances del convenio suscripto por la Comisión de Fomento Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke y ENTEOS S.R.L. para la construcción de un parque eólico celebrado con fecha 23 de marzo de 2009, fue autorizada por la Ley N° 3108 y su modificatoria Ley N° 3139;

Que, en dicho marco, fue emitido el Decreto N° 2057 de fecha 27 de agosto de 2010, por el cual instruyó a la Escribanía Mayor de Gobierno a constituir derecho real de usufructo a favor de ENTEOS S.R.L. sobre los inmuebles identificados como Parcela Matrícula Catastral 15-2210 Superficie: 855Ha. 00a. 00ca. y Parcela Matrícula Catastral 15-2012 Superficie: 1Ha. 00a. 00ca. Ubicados en la localidad de Koluel Kayke;

Que, en base a lo dispuesto por las Leyes Nros. 3108 y 3139 y Decreto N° 2057/10, el usufructo a favor de ENTEOS S.R.L. fue instrumentado mediante Escritura Pública N° 186 de fecha 30 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz con fecha 14 de diciembre de 2010 bajo las matrículas Nros. 16.792 y 16.793 del Departamento VI Puerto Deseado;

Que, en la cláusula quinta del instrumento constitutivo del usufructo, se enumeran los cargos impuestos a la empresa ENTEOS S.R.L. determinándose entre los cargos, un plazo de CINCO (5) años desde el día de la fecha de su constitución -30/11/10- para la realización y puesta en marcha del Parque Eólico;

Que, en la cláusula octava del convenio, se establecen las causas por las cuales procede resolver el usufructo;

Que, en este sentido, se contemplan como causales de resolución el cambio de destino del inmueble, el incumplimiento de cualquiera de los cargos impuestos al usufructuante en el instrumento de constitución o en el convenio celebrado y cualquier otro incumplimiento que provoque un perjuicio al titular dominial. Igualmente, en la referida cláusula, se estableció que en cualquiera de estos supuestos, la mora es automática y el nudo propietario puede exigir el cumplimiento o la resolución del usufructo, en ambos casos con la respectiva indemnización por daños y perjuicios;

Con fecha 08 de noviembre de 2013, mediante Escritura Pública N° 89, ENTEOS S.R.L. cede el ejercicio del derecho de usufructo del que es titular sobre parte indivisa a favor de Eólica Koluel Kayke S.A. sobre la totalidad de la fracción identificada con matrícula catastral 15-2012 y sobre 236 has de la parcela matrícula catastral 15-2210, conforme la cláusula novena del instrumento de constitución del derecho real de usufructo, que admite la cesión del ejercicio del derecho real de usufructo constituido;

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, se formaliza acta de notificación y aceptación de cesión de derechos de ejercicio de parte indivisa de usufructo de ENTEOS S.R.L. a favor de Eólica Koluel Kayke S.A., ante el Presidente del Consejo Agrario Provincial;

Que, asimismo, con fecha 09 de noviembre de 2018, el Consejo Agrario Provincial, mediante Resolución N° 301/18 ratifica el acta de notificación de cesión de derechos de ejercicio por parte indivisa de usufructo de ENTEOS S.R.L. a favor de la empresa Eólica Koluel Kayke S.A.;

Que teniendo en consideración los cargos impuestos a la usufructuaria en el instrumento constitutivo, con fecha 24 de julio de 2018 se procedió a realizar las constataciones pertinentes en el inmueble objeto del usufructo, no observándose avances en la obra de instalación de la granja eólica proyectada en los inmuebles identificados como matrícula catastral 15-2210- y parcela matrícula catastral 15-2012;

Que, en efecto, efectuada la revisión de los inmuebles objeto del usufructo, mediante "Acta de constatación a requerimiento de la Comisión de Fomento Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke", instrumentada en Escritura Pública N° 298 para verificar el avance de la obra referida al parque eólico, se constata que el día 24 de julio de 2018, los predios sobre los cuales se constituyó el usufructo a favor de ENTEOS S.R.L. con la finalidad de concretar la construcción de un parque eólico, se encuentra sin construcciones, instalaciones ni avance alguno del proyecto oportunamente comprometido;

Que, en tal sentido, transcurridos los cinco años establecidos en la cláusula quinta del instrumento constitutivo de fecha 30 de noviembre de 2010, se constató

en forma efectiva el incumplimiento por parte de ENTEOS S.R.L. y de la cesionaria, del cargo impuesto en relación al plazo de construcción y puesta en marcha de la obra, tomando procedente la resolución del usufructo, teniendo presente que conforme los términos del instrumento constitutivo, la mora es automática;

Que, asimismo, en relación a la cesión efectuada con fecha 08 de noviembre de 2013, cabe tener presente que el art. 2153 del Código Civil y Comercial, al referirse a los efectos de la extinción del usufructo determina que una vez extinguido el usufructo originario se extinguen todos los derechos constituidos por el usufructuario y sus sucesores particulares, agregando dicha norma que el usufructo cedido por el usufructuario, no puede durar más allá de la oportunidad prevista para la extinción del usufructo originario. En tal sentido, corresponde dejar sin efecto el usufructo constituido a favor de ENTEOS S.R.L., incluyendo la cesión efectuada a Eólica Koluel Kayke S.A.;

Que, el Consejo Agrario Provincial, en su carácter de autoridad de aplicación, y con competencia sobre el régimen de tierras de acuerdo a lo establecido en los arts. 71 y 72 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1009 y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 009/02 ha tomado la intervención de su competencia;

Que es facultad de la Sra. Gobernadora, por el Art. 119, en su carácter de Jefe de la Administración Provincial y con facultad de representarla en todos sus actos, disponer el cese del usufructo por incumplimiento del cargo impuesto;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar a la Escribanía Mayor de Gobierno para confeccionar la pertinente escritura de constitución de usufructo;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 959/19, emitido por Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 73/74 y SLYT-GOB-N° 020/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 75/78;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE** la resolución del contrato de usufructo constituido mediante Escritura Pública N° 186 de fecha 30 de noviembre de 2010 emitida por la Escribanía General Mayor de Gobierno y la Cesión de Derechos de Ejercicio de parte indivisa de usufructo establecida mediante Escritura Pública N° 89 de fecha 8 de noviembre de 2013 del Registro Notarial N° 1861 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por incumplimiento del cargo impuesto en la cláusula quinta del instrumento notarial constitutivo, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de que proceda a labrar los instrumentos respectivos e inscribir la cancelación del usufructo constituido sobre los inmuebles Parcela Matrícula Catastral 15-2210 Superficie: 855 Ha. 00a. 00ca. y Parcela Matrícula Catastral 15-2012 Superficie: 1Ha. 00a. 00ca. instrumentado mediante Escritura Pública N° 186 de fecha 30/11/10, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz con fecha 14/12/10 en las matrículas Nros. 16.792 y 16793 - Dto. VI - Puerto Deseado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial, a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** – Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0150

RÍO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.802/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el cargo de Directora del Registro Civil

Seccional N° 1705 de la localidad de Pico Truncado dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la señora Valeria Natalia **BEVILACQUA** (D.N.I. N° 28.702.754), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0156

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.935/19.-

DESÍGNASE a partir del día 16 de diciembre del año 2019, en el cargo de Director General de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Ernesto Emmanuel **LU-CERO CORTES** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.621.190), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1° retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Nivel: F - Grado: 7, en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Único, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0157

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.933/19.-

AUTORÍZASE la Renovación del Contrato de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, de la señora Milena **MURIEL** (D.N.I. N° 33.257.872), para cumplir funciones como Medica Especialista en Anatomía Patológica en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0158

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.917/19.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, de la señora Liliana Francisca **VILTE** (D.N.I. N° 26.275.186), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Per-

sonal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0159

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-
Expediente FE-N° 120.140/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Directora de Liquidaciones Judiciales y Extrajudiciales dependiente de la Secretaría General de la Fiscalía de Estado, a la señora María Lucrecia **BAIGORRI** (D.N.I. N° 27.357.477), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0161

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de enero del año 2020, la renuncia al cargo de Director en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Fernando Sebastián **VALDERAS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.682.205), quien fuera designado mediante Decreto N° 1140/16.-

DECRETO N° 0162

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Directora en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, a la señora Patricia Mónica **VIEJO** (D.N.I. N° 17.185.320), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 545 y normas modificatorias.-

DECRETO N° 0165

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.856/19.-

ACÉPTASE a partir del día 31 de diciembre de 2019, la renuncia al cargo de Sindico Titular ante el Directorio de la empresa Cerro Vanguardia S.A. en representación de Fomento Minero de Santa Cruz S.E., presentada por la señora María Belén **GARCÍA** (D.N.I. N° 31.751.184).-

DECRETO N° 0002

RÍO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-
Expediente MSyA-N° 976.927/19.-

CONCEDER a partir del día 10 de diciembre del año 2019, el beneficio "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto N° 061/04 y sus modificatorios Decretos Nros. 537/12, 1012/12, 0752/18 y 1144/19, a favor del Ministro de Salud y Ambiente, Doctor Juan Carlos **NADALICH** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.353.271), quien fuera designado mediante Decreto N° 0006/19.-

DECRETO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-
Expediente MDS-N° 200.919/19.-

CONCÉDASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, el beneficio de "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto N° 061/04, y sus modificatorios Nros. 537/12, 1012/12, 1030/19 y 1144/19, a favor de la Subsecretaria de las Mujeres dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, señora Jazmín María Victorina **MACCHIAVELLI** (D.N.I. N° 22.096.608), quien fuera designada mediante Decreto N° 0077/19.-

DECRETO N° 0006

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.751/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación, una (1) Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Presidencia, una (1) Categoría Clase I - Agrupamiento: Servicios Generales, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFÍERASE a partir del día 1° de enero del año 2020, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Presidencia, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: Clase I, señora Claudia Andrea **AVILES** (D.N.I. N° 25.026.089), proveniente del ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación.-

DECRETO N° 0007

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente MG-N° 508.994/19.-

CONCÉDASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, el beneficio de "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto N° 061/04, y sus modificatorios Nros. 537/12, 1012/12, 1030/19 y 1144/19, a favor de la Subsecretaria de Interior dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, señora Laura Marisa Mansilla (D.N.I. N° 26.311.144), quien fuera designada mediante Decreto N° 0038/19.-

DECRETO N° 0008

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 333.772/18.-

AUTORÍZASE a la señora Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, a renovar el Contrato de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 2996/03, con el señor Julián Antonio **QUINTANA** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.322.528), para desempeñarse como Ingeniero Aeronáutico en la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 07 - Nivel 15, del escalafón previsto en el Estatuto del Personal Aeronáutico - Ley N° 3250.-

FACÚLTASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes.-

DECRETO N° 0009

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.771/20.-

DESÍGNASE como Asesor de Gabinete del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Luis Ricardo **PALACIO** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.174.536), asignándole la cantidad de 1.200 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0010

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.625/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Secretaría de Estado Coordinación Operativa, a la señora Jesica Liliana **GONZALEZ** (D.N.I. N° 34.787.246), asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0011

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.706/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Secretaría de Estado de Coordinación Operativa, a la señora Violeta Guadalupe **PESOA** (D.N.I. N° 28.961.095), asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0012

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.626/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Gobernación ÍTEM: Secretaría de Estado Coordinación Operativa, a la señora Daniela Gisell **ZALAZAR** (D.N.I. N° 39.203.922), asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0013

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.770/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del corriente año, en el cargo de Jefa de Departamento Ornamentación y Audio, dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Inés **REHBEIN** (D.N.I. N° 39.884.338), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0014

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2020.-
Expediente MPCIN° 442.145/19.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Directora de Enlace Zona Centro, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Interior del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la Licenciada Luciana Valeria **SIMURRO** (D.N.I. N° 30.144.251), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0015

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 440.684/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Ministerio, a la señora Marta Lorena **SOTOMAYOR** (D.N.I. N° 25.962.330), asignándole la cantidad de Unidades Retributivas de Un mil doscientas (1.200), a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

RESOLUCION M.G.

RESOLUCION N° 622

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3633 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, la Ley N° 3480 de Ministerios y sus modificatorias, la Ley N° 3523 de Seguridad Pública, la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, el Decreto N° 0009/19, la Disposición SSPyGSC-N° 0005/19 y el Expediente JP-N° 798.714/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la adecuación de los importes de los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la jurisdicción de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, que fueran creados por conducto de la Resolución Ministerial MG-N° 042/19, en la suma mensual de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000,00)**, y la creación de Fondos Operativos para nuevos dependencias policiales, por la suma mensual de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00)**;

Que el Artículo 58° de la Ley N° 760 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos denominados "Permanentes" o de "Caja Chica", de conformidad al régimen que instituya, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para los gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos del servicio o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presenta imprevistamente;

Que mediante Decreto N° 0009/19, se crea el Régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD (FOPS), en la órbita de las Fuerzas Policiales y de Seguridad del Ministerio de Gobierno;

Que el Punto II Inciso a) del Anexo al Decreto precitado, establece que los Fondos Operativos serán creados en las jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad por el Ministro de Gobierno;

Que asimismo el citado punto en su Inciso b) expresa que "para la atención de los mismos Poder Ejecutivo Provincial determinará el monto inicial para la Atención de los gastos que demande la aplicación del presente régimen de asignaciones renovables"; habiéndose asignado por el Artículo 3° del Decreto N° 0009/19, un monto inicial para la atención de los gastos que demande la aplicación del presente régimen la suma mensual de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00)**;

Que a su vez, el Inciso c) del punto de marras determina "el monto inicial aprobado se podrá actualizar por Resolución del Ministro de Gobierno cuando obren razones fundadas evaluadas por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de ese Ministerio y la intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura siempre y cuando no signifique el incremento de más del Veinte por Ciento (20%)";

Que mediante Disposición SSPyGSC-N° 0005/19, la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad

Ciudadana de conformidad a lo establecido por el Punto II inciso d) del Anexo al Decreto N° 0009/19 aprobó "Reglamento Interno Sobre el Régimen de Fondos Operativos Policiales y de Seguridad", determinándose en los Artículos 8° y 9° del mismo los procedimientos administrativo necesario para proceder a la actualización del monto inicial referido precedentemente;

Que las presentes gestiones administrativas han sido evaluadas por las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de este Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 77, la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado intervención del presente trámite en razón a las competencias que le fueren asignadas oportunamente;

Que el Punto III del Anexo al Decreto N° 0009/19, enumera los requisitos formales que deberá constituir el acto dispositivo de creación de los Fondos Operativos siendo los mismos: "1. La identificación de la jurisdicción a la cual pertenezca el Servicio Administrativo al que se asigne el Fondo Operativo; 2. La identificación del titular del Servicio Administrativo o del funcionario que la máxima autoridad designe y su reemplazante, con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al mismo, el cual se denominará Responsable y Subresponsable respectivamente; 3. La indicación de los siguientes importes: a. El importe de la constitución del Fondo Operativo; b. La fuente de financiamiento por la cual se constituye, adecuada a los créditos presupuestarios asignados; c. Los conceptos de gastos autorizados a pagar por Fondo Operativo; d. Las normas específicas, las limitaciones y las condiciones especiales que determine la autoridad de creación";

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 y sus modificatorios, se aprobaron las Estructuras Organizativas de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que de conformidad a las competencias y funciones asignadas por el Anexo III-a al Decreto N° 0023/18, la Dirección General de Administración dependiente de la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, se constituye como el Servicio Administrativo de la jurisdicción mencionada; organismo que estará a cargo de la percepción, distribución, coordinación, control administrativa y solicitud de los Fondos Operativos adecuados por la presente medida;

Que los funcionarios responsables de la ejecución de los gastos con cargo a rendir cuentas documentadas de los fondos asignados y del cumplimiento de los reglamentos y normas que al efecto se dicten serán las máximas autoridades de cada una de las dependencias a las que se le haya asignado un Fondo Operativo, pudiendo designar las mismas a un Subresponsable que deberá ser informado ante la Dirección General de Administración para su registro;

Que resulta pertinente facultar al Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz actuante bajo la órbita de este Ministerio de Gobierno a realizar la apertura y aprobación final de la rendición de cuentas documentada que justifique la utilización de los fondos públicos otorgados en el marco de los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de conformidad a lo establecido por el Punto V inciso a) del Anexo al Decreto N° 0009/19 y a los procedimientos administrativos que en el futuro se dictaren;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 2° Inciso f) de la Ley N° 3480, el Artículo 10° Inciso e) de la Ley N° 3523 y de conformidad a las facultades delegadas por Punto II Inciso a) del Anexo al Decreto N° 0009/19;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, obrante a fojas 83/94 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 0516/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 113 y vuelta;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1°.- ADECUÁSE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2019, en la jurisdicción de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, los Fondos Operativos Policiales y de Seguridad (FOPS), que fueran creados por conducto de la Resolución Ministerial MG-N° 042/19, de conformidad al ANEXO I el cual forma parte integrante

de la presente, por la suma mensual de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 3.488.000,00)**, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

2°.- CRÉASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2019, en la jurisdicción de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, los Fondos Operativos Policiales y de Seguridad (FOPS) para la nuevas dependencias policiales que se describen en el ANEXO II, el cual forma parte integrante de la presente, por la suma mensual de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 262.000,00)**, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

3°.- ESTABLÉCESE, que los Fondos Operativos Policiales y de Seguridad (FOPS) adecuados por el Punto 1° y creados por el Punto 2° de la presente medida estarán constituidos por la Fuente de Financiamiento 11 - Administración Central por la suma mensual de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000,00)**.-

4°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la Dirección General de Administración dependiente de la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad a las competencias y funciones asignadas por el ANEXO III al Decreto N° 0023/18, se constituye como el Servicio Administrativo de la jurisdicción mencionada por los artículos precedentes; siendo el organismo que tendrá a su cargo la percepción, distribución, coordinación, control administrativo y solicitud de los Fondos Operativos adecuados y creados por la presente medida.-

5°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que los funcionarios responsables de la ejecución de los gastos con cargo a rendir cuentas documentadas de los fondos asignados por los Puntos 1° y 2°; como así también, del cumplimiento de los reglamentos y normas que al efecto se dicten, serán las máximas autoridades de cada una de las dependencias a las que se le haya asignado un Fondo Operativo, pudiendo designar las mismas a un Subresponsable que deberá ser informado ante la Dirección General de Administración para su registro.-

6°.- ESTABLECESE que se podrán realizar gastos y pagos con cargo a los Fondos Operativos adecuados por los Puntos 1° y 2° de la presente, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

I- **PARTIDA PRINCIPAL:** Bienes de Consumo.-
II- **PARTIDA PRINCIPAL:** Servicios No Personales (excepto **PARTIDA SUBPARCIAL:** Energía Eléctrica - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Agua - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Gas - **PARTIDA PARCIAL:** Alquileres y derechos - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Médico y sanitario - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Jurídico - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Contabilidad y auditoría - **PARTIDA SUBPARCIAL:** De capacitación - **PARTIDA PARCIAL:** Publicidad y propaganda - **PARTIDA PARCIAL:** Pasajes y viáticos - **PARTIDA PARCIAL:** Otros servicios salvo la **PARTIDA SUBPARCIAL:** Servicios de Vigilancia").-

III- **PARTIDA PRINCIPAL:** Bienes de Uso (excepto **PARTIDA SUBPARCIAL:** Maquinaria y equipo de producción - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Equipo de transporte, tracción y elevación - **PARTIDA PARCIAL:** Equipo militar y de seguridad - **PARTIDA PARCIAL:** Libros, revistas y otros elementos coleccionables - **PARTIDA PARCIAL:** Obras de Arte - **PARTIDA PARCIAL:** Semovientes).-

7°.- FACÚLTASE, al Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz actuante bajo la órbita de este Ministerio de Gobierno, a realizar la apertura y aprobación final de la rendición de cuentas documentada que justifique la utilización de los fondos públicos otorgados en el marco de los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, de conformidad a lo establecido por el Punto V Inciso a) del Anexo al Decreto N° 0009/19 y a los procedimientos administrativos que en el futuro se dictaren.-

8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial.-

9°.- PASE, a Jefatura de Policía (Dirección General de Administración), tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Abog. **FERNANDO M. BASANTA**
Ministro de Gobierno

ANEXO I

FONDOS OPERATIVOS Y DE LA SEGURIDAD ADECUADOS EN LA JURISDICCION DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SUPERINTENDENCIA DE POLICIA DE SEGURIDAD		
DIRECCION GENERAL REGIONAL SUR		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIRECCION GENERAL REGIONAL SUR	\$ 30.000,00
2	DIVISION COMISARIA 1°	\$ 37.000,00
3	DIVISION COMISARIA 2°	\$ 37.000,00
4	DIVISION COMISARIA 3°	\$ 37.000,00
5	DIVISION COMISARIA 4°	\$ 37.000,00
6	DIVISION COMISARIA 5°	\$ 37.000,00
7	DIVISION COMISARIA 6°	\$ 37.000,00
8	DIVISION COMISARIA 7°	\$ 37.000,00
9	DIVISION DE LA COMISARIA DE LA MUJER	\$ 25.000,00
10	COMANDO RADIOELECTRICO ZONA SUR	\$ 60.000,00
SUBTOTAL DIRECCION GENERAL REGIONAL SUR		\$ 374.000,00

SUPERINTENDENCIA DE POLICIA DE SEGURIDAD		
DIRECCION GENERAL REGIONAL SUDOESTE		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIRECCION GENERAL REGIONAL SUDOESTE	\$ 30.000,00
2	DIVISION COMISARIA 1° - LAGO ARGENTINO	\$ 42.000,00
3	DIVISION COMISARIA 2° - LAGO ARGENTINO	\$ 42.000,00
4	DIVISION COMISARIA YACIMIENTO RIO TURBIO	\$ 90.000,00
5	DIVISION COMISARIA 28 DE NOVIEMBRE	\$ 56.000,00
6	DIVISION COMISARIA EL CHALTEN	\$ 31.000,00
7	SECCION SUBCOMISARIA PUNTA BANDERA	\$ 18.000,00
8	DIVISION COMANDO RADIOELECTRICO - El Calafate	\$ 20.000,00
9	SECCION SUBCOMISARIA TRES LAGOS	\$ 25.000,00
10	SECCION COMANDO RADIOELECTRICO - Río Turbio	\$ 18.000,00
SUBTOTAL DIRECCION GENERAL REGIONAL SUDOESTE		\$ 372.000,00

SUPERINTENDENCIA DE POLICIA DE SEGURIDAD		
DIRECCION GENERAL REGIONAL NORTE		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIRECCION GENERAL REGIONAL NORTE	\$ 30.000,00
2	DIVISION COMISARIA 1° - CALETA OLIVIA	\$ 42.000,00
3	DIVISION COMISARIA 2° - CALETA OLIVIA	\$ 42.000,00
4	DIVISION COMISARIA 3° - CALETA OLIVIA	\$ 42.000,00
5	DIVISION COMISARIA 4° - CALETA OLIVIA	\$ 42.000,00
6	DIVISION COMISARIA 5° - CALETA OLIVIA	\$ 42.000,00
7	DIVISION COMISARIA DE LA MUJER - CALETA OLIVIA	\$ 28.000,00
8	DIVISION COMISARIA PUERTO DESEADO	\$ 42.000,00
9	DIVISION COMISARIA CAÑADON SECO	\$ 25.000,00
10	DIVISION COMISARIA JARAMILLO	\$ 31.000,00
11	DIVISION COMISARIA 1° - LAS HERAS	\$ 42.000,00
12	DIVISION COMISARIA 2° - LAS HERAS	\$ 90.000,00
13	DIVISION COMISARIA 1° - PICO TRUNCADO	\$ 42.000,00
14	DIVISION COMISARIA 2° - PICO TRUNCADO	\$ 42.000,00
15	DIVISION COMISARIA PERITO MORENO	\$ 42.000,00
16	DIVISION COMISARIA CABO ENRIQUE GRIPPO	\$ 37.000,00
17	DIVISION COMANDO RADIOELECTRICO - Caleta Olivia	\$ 70.000,00
18	SECCION SUBCOMISARIA LAGO POSADAS	\$ 25.000,00
19	SECCION SUBCOMISARIA FITZ ROY	\$ 15.000,00
20	SECCION OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA PTO. DESEADO	\$ 14.000,00
21	SECCION OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA PT	\$ 14.000,00
22	SUBSECCION DESTACAMENTO TELLIER	\$ 10.000,00
SUBTOTAL DIRECCION GENERAL REGIONAL NORTE		\$ 809.000,00

SUPERINTENDENCIA DE POLICIA DE SEGURIDAD		
DIRECCION GENERAL REGIONAL CENTRO		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIRECCION GENERAL REGIONAL CENTRO	\$ 30.000,00
2	DIVISION COMISARIA 1° - PUERTO SAN JULIAN	\$ 37.000,00
3	DIVISION COMISARIA 2° - PUERTO SAN JULIAN	\$ 37.000,00
4	DIVISION COMISARIA 1° - PIEDRA BUENA	\$ 37.000,00
5	DIVISION COMISARIA 2° - PIEDRA BUENA	\$ 37.000,00
6	DIVISION DE LA COMISARIA DE LA MUJER - PIEDRABUENA	\$ 28.000,00
7	DIVISION COMISARIA GOBERNADOR GREGORES	\$ 42.000,00
8	DIVISION COMISARIA PUERTO SANTA CRUZ	\$ 65.000,00
9	DIVISION COMANDO RADIOELECTRICO Zona Centro	\$ 20.000,00
10	OFICINA ASISTENCIA VIOLENCIA DE GENERO - San Julián	\$ 14.000,00
SUBTOTAL DIRECCION GENERAL REGIONAL CENTRO		\$ 347.000,00

SUPERINTENDENCIA DE POLICIA DE SEGURIDAD		
DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISION UNIDAD OPERATIVA GÜER AIKE	\$ 27.000,00
2	DIVISION UNIDAD OPERATIVA CHIMEN AIKE	\$ 27.000,00
3	DIVISION UNIDAD OPERATIVA LA ESPERANZA	\$ 27.000,00
4	DIVISION UNIDAD OPERATIVA TRANSITO CASAS	\$ 20.000,00
5	DIVISION UNIDAD OPERATIVA TRES CERROS	\$ 25.000,00
6	DIVISION UNIDAD OPERATIVA TEHUELCHES	\$ 20.000,00
7	DIVISION UNIDAD OPERATIVA CABO LINARES	\$ 30.000,00
8	DIVISION UNIDAD OPERATIVA RAMON SANTOS	\$ 52.000,00
9	DIVISION UNIDAD OPERATIVA KOLUEL KAIKE	\$ 32.000,00
10	DIVISION UNIDAD OPERATIVA KRASH	\$ 20.000,00
11	SECCION ACCIDENTOLOGIA VIAL Caleta Olivia	\$ 15.000,00
SUBTOTAL DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA		\$ 295.000,00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5430 DE 20 PAGINAS**

SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD		
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISIÓN GUARDIA INFANTERÍA	\$ 17.000,00
2	DIVISIÓN FUERZAS ESPECIALES	\$ 17.000,00
3	SECCIÓN CANES - PERITO MORENO	\$ 10.000,00
4	SECCIÓN CANES - BUSQUEDA Y RESCATE Pto. San Julián	\$ 10.000,00
5	SECCIÓN GUARDIA DE INFANTERIA - Zona Norte	\$ 17.000,00
6	SECCIÓN FUERZAS ESPECIALES - Zona Norte	\$ 17.000,00
7	SECCION EQUIPO DE COMBATE - Pico Truncado	\$ 17.000,00
9	DIVISIÓN GRUPO DE OPERACIONES RURALES - Rio Gallegos	\$ 40.000,00
10	DIVISIÓN GRUPO DE OPERACIONES RURALES - Caleta Olivia	\$ 40.000,00
11	DIVISIÓN GRUPO DE OPERACIONES RURALES - Perito Moreno	\$ 40.000,00
12	DIVISIÓN GRUPO DE OPERACIONES RURALES -Gobernador Gregores	\$ 40.000,00
13	DIVISIÓN GRUPO DE OPERACIONES RURALES - El Calafate	\$ 40.000,00
14	DIVISIÓN GRUPO DE OPERACIONES RURALES -Piedra Buena	\$ 40.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES		\$ 345.000,00

SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES		
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISIÓN GABINETE CRIMINALÍSTICO Río Turbio	\$ 18.000,00
2	DIVISIÓN GABINETE CRIMINALÍSTICO El Calafate	\$ 18.000,00
3	DIVISIÓN GABINETE CRIMINALÍSTICO San Julián	\$ 18.000,00
4	DIVISIÓN GABINETE CRIMINALÍSTICO Caleta Olivia	\$ 18.000,00
5	DIVISIÓN GABINETE CRIMINALÍSTICO Pico Truncado	\$ 18.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA		\$ 90.000,00

SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES		
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISIÓN INVESTIGACIONES Y NARCOCRIMINALIDAD - El Calafate	\$ 26.000,00
2	DIVISIÓN NARCOCRIMINALIDAD - Caleta Olivia	\$ 26.000,00
3	DIVISIÓN INVESTIGACIONES - Caleta Olivia	\$ 26.000,00
4	DIVISIÓN INVESTIGACIONES Y NARCOCRIMINALIDAD - Pico Truncado	\$ 26.000,00
5	DIVISIÓN INVESTIGACIONES Y NARCOCRIMINALIDAD - Las Heras	\$ 26.000,00
6	DIVISIÓN INVESTIGACIONES Y NARCOCRIMINALIDAD - Perito Moreno	\$ 26.000,00
7	DIVISIÓN NARCOCRIMINALIDAD - San Julián	\$ 26.000,00
8	DIVISIÓN INVESTIGACIONES Y NARCOCRIMINALIDAD - Isla Pavón	\$ 20.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES		\$ 202.000,00

SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS		
DEPARTAMENTO ZONA II		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DEPARTAMENTO ZONA II	\$ 12.000,00
2	DIVISIÓN CUARTEL 4° - Puerto Deseado	\$ 18.000,00
3	DIVISIÓN CUARTEL 5° - Caleta Olivia	\$ 22.000,00
4	DIVISIÓN CUARTEL 6° - Pico Truncado	\$ 18.000,00
5	DIVISIÓN CUARTEL 16° - Caleta Olivia	\$ 22.000,00
6	DIVISIÓN CUARTEL 18° - Cañadón seco	\$ 18.000,00
7	DIVISIÓN CUARTEL 22° - Puerto Deseado	\$ 18.000,00
8	DIVISIÓN CUARTEL 23° - Koluel Kaike	\$ 22.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO ZONA II		\$ 150.000,00

SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS		
DEPARTAMENTO ZONA III		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DEPARTAMENTO ZONA III	\$ 12.000,00
2	DIVISIÓN CUARTEL 3° - San Julián	\$ 18.000,00
3	DIVISIÓN CUARTEL 7° - Puerto Santa cruz	\$ 18.000,00
4	DIVISIÓN CUARTEL 10° - Gobernador Gregores	\$ 18.000,00
5	DIVISIÓN CUARTEL 15° - Piedra Buena	\$ 18.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO ZONA III		\$ 84.000,00

SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS		
DEPARTAMENTO ZONA IV		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DEPARTAMENTO ZONA IV	\$ 12.000,00
2	DIVISIÓN CUARTEL 9° - Yacimiento Río Turbio	\$ 18.000,00
3	DIVISIÓN CUARTEL 14° - 28 de noviembre	\$ 18.000,00
4	DIVISIÓN CUARTEL 17° - El Chaltén	\$ 18.000,00
5	DIVISIÓN CUARTEL 20° - Tres Lagos	\$ 22.000,00
6	DIVISIÓN CUARTEL 21° - El Calafate	\$ 18.000,00
7	DIVISION CUARTEL 8°	\$ 18.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO ZONA IV		\$ 124.000,00

SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS		
DEPARTAMENTO ZONA V		
N°	DEPENDENCIA	MONTO
1	DEPARTAMENTO ZONA V	\$ 12.000,00
2	DIVISIÓN CUARTEL 11° - Las Heras	\$ 18.000,00
3	DIVISIÓN CUARTEL 12° - Perito Moreno	\$ 18.000,00
4	DIVISIÓN CUARTEL 13° - Los Antiguos	\$ 18.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO ZONA V		\$ 66.000,00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5430 DE 20 PAGINAS**

SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS		
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN	\$ 20.000,00
2	DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES	\$ 40.000,00
3	DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE - Zona Norte	\$ 25.000,00
4	DIVISIÓN CEDoP - Zona Sur	\$ 25.000,00
5	DIVISIÓN CEDoP - Zona Norte	\$ 35.000,00
6	DIVISIÓN ESPECIALIDADES - Zona Centro	\$ 20.000,00
7	DIVISIÓN ESPECIALIDADES - Zona Sudoeste	\$ 20.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN		\$ 185.000,00
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS		
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISIÓN DE BIENESTAR POLICIAL - Zona Norte	\$ 15.000,00
2	DIVISIÓN DE BIENESTAR POLICIAL - Zona Sudoeste	\$ 15.000,00
3	DIVISIÓN DE BIENESTAR POLICIAL - Zona Centro	\$ 15.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR		\$ 45.000,00
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD		\$ 2.542.000,00
SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS		\$ 424.000,00
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES		\$ 292.000,00
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTR, Y DDHH		\$ 230.000,00
TOTAL		\$ 3.488.000,00

ANEXO II

**NUEVOS FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD CREADOS
EN LA JURISDICCIÓN DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD		
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISIÓN CANES RIO GALLEGOS	\$ 20.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES		\$ 20.000,00
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES		
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISION GABINETE CRIMINALISTICO - Puerto Deseado	\$ 18.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA		\$ 18.000,00
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES		
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	SUPERINTENDENCIA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES	\$ 20.000,00
2	DPTO. INV. DEL DELITO ORGANIZADO - Z. Sur	\$ 15.000,00
3	DPTO. INV. DEL DELITO ORGANIZADO - Z. Norte	\$ 15.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES		\$ 50.000,00
SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS		
DEPARTAMENTO ZONA I		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	DEPARTAMENTO ZONA I	\$ 12.000,00
2	DIVISIÓN CUARTEL CENTRAL	\$ 18.000,00
3	DIVISIÓN CUARTEL 1º	\$ 18.000,00
4	DIVISIÓN CUARTEL 2º	\$ 18.000,00
5	DIVISIÓN CUARTEL 19º	\$ 18.000,00
6	DIVISIÓN CUARTEL 24º	\$ 18.000,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO ZONA I		\$ 102.000,00
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS		
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIVISION CENTRO DE TIRO	\$ 20.000,00
2	CENTRO INTEGRAL DE GENERO	\$ 10.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN		\$ 30.000,00
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS		
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	GABINETE BIENESTAR POLICIAL - C. L. Piedra Buena	\$ 15.000,00
2	GABINETE BIENESTAR POLICIAL - Perito Moreno	\$ 15.000,00
SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR		\$ 30.000,00
JEFATURA DE POLICIA		
Nº	DEPENDENCIA	MONTO
1	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS	\$ 12.000,00
SUBTOTAL DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS		\$ 12.000,00
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD		\$ 20.000,00
SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS		\$ 102.000,00
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES		\$ 68.000,00
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTR, Y DDHH		\$ 60.000,00
JEFATURA DE POLICIA		\$ 12.000,00
TOTAL		\$ 262.000,00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5430 DE 20 PAGINAS**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2268

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 09.496/44/1999.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 53 – Planta Baja - Departamento “C” correspondiente a la Obra: “PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO”, a favor de la señora Patricia Giselle MARSILLI (DNI N° 31.854.342), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de noviembre de 1985 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 905.905,25), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

ACEPTAR al señor Miguel GRIECO (DNI N° M5.222.631), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Escalera N° 53 – Planta Baja - Departamento “C” – B° Centenario del Plan 330 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 2270

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.496/109/2012.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 49 de la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ”, cuyos titulares fueran el señor Carlos Andrés MONTIEL ALVARADO (DNI N° 32.922.529) y la señora Silvana Yanina FERNANDEZ (DNI N° 32.266.478), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Carlos Andrés MONTIEL ALVARADO (DNI N° 32.922.529) y la señora Silvana Yanina FERNANDEZ (DNI N° 32.266.478) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolu-

ción al señor Carlos Andrés MONTIEL ALVARADO (DNI N° 32.922.529) y la señora Silvana Yanina FERNANDEZ (DNI N° 32.266.478), en el domicilio sito en calle Ricardo Fonzo N° 536 - Casa N° 49 – del Plan 64 Viviendas Federal I en Puerto Santa Cruz.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV en Puerto Santa Cruz, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCION N° 0377

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 675.126-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 29 de abril de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 211, Sra. Andrea Leticia BENITEZ (DNI N° 10.679.511), con prestación de servicio en la Escuela Especial N° 7.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Modalidad Especial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Regímenes Especiales – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRE-SUPUESTO: 2019.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se debe dictar el instrumento legal pertinente a los fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boleto Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

DISPOSICION S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0032

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 25 de fecha 18 de octubre de 2019 y el Expediente MG N° 508.740/19 del registro del

MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición SSAP N° 25/19 se aprobó el “REGLAMENTO DE PREMIOS Y DISTINCIONES PENITENCIARIAS”.

Que mediante Nota N° 189-S.D.E.-S.P.P/19 la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha informado la nómina del personal penitenciario alcanzado por los premios y distinciones enumerados por el artículo 3° del Anexo I a la Disposición precitada.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de lo regulado por el artículo 2° del reglamento mencionado deviene menester disponer el otorgamiento de los mismos por acto administrativo de estilo.

Que además, resulta necesario aprobar el modelo de la “Medalla al Mérito” que fuera otorgada al personal penitenciario con el objeto de dotar de autenticidad y permitir su uso en los uniformes reglamentarios de la Institución Penitenciaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de en virtud a las funciones asignadas por el Anexo XII al Decreto N° 990/18 y conforme a lo determinado por el artículo 2° del Anexo I la Disposición SSAP N° 25/19.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **APRUEBASE** la nómina del personal penitenciario que fuera alcanzado por los “PREMIOS Y DISTINCIONES PENITENCIARIAS - AÑO 2019” de conformidad a la Planilla Anexo I a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **APRUEBASE** el Distintivo Pin “MÉRITO PENITENCIARIO” de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo II a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- **AUTORIZASE** al personal del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que fuera premiado por el artículo 1° a utilizar el pin que fuera aprobado por el artículo precedente en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- **EXTIÉNDASE** al personal penitenciario alcanzado por el artículo 1° de la presente medida, un “Certificado al Mérito” como símbolo de reconocimiento por parte de la Institución Penitenciaria con motivo de haber sobresalido en sus funciones penitenciarias.-

ARTÍCULO 5°.- **INSTRÚYASE** a la COORDINACIÓN DE PERSONAL dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a registrar en cada uno de los Legajos Personales de los funcionarios alcanzados por el artículo 1° las distinciones que fueran otorgadas.-

ARTÍCULO 6°.- Registrase, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la DIRECCIÓN EJECUTIVA del Servicio Penitenciario Provincial; dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

Planilla Anexo I

**“PREMIOS Y DISTINCIONES
PENITENCIARIAS - AÑO 2019”**

MEJOR DESEMPEÑO ANUAL POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
1	Ayudante de 3ra. Félix María BENITEZ	32.487.428	Unidad Penitenciaria N° 1 Pico Truncado
2	Ayudante de 3ra. Darío Mártires VERON	24.727.703	Unidad Penitenciaria N° 2 Río Gallegos
3	Ayudante de 3ra. Javier ECHEGARAY	27.260.780	Alcaldía Penitenciaria Río Gallegos
4	Ayudante de 2da. Carolina VERA	26.290.113	Alcaldía Penitenciaria de Mujeres
5	Ayudante de 3ra. Rubén Darío VINETT	26.868.477	Alcaldía Penitenciaria Caleta Olivia
6	Ayudante de 4ta. Carla MONTIEL	34.255.365	Alcaldía Penitenciaria Puerto San Julián
7	Ayudante de 3ra. Enrique Javier CHARRY	27.742.735	Alcaldía Penitenciaria Puerto Deseado
8	Ayudante de 5ta. Claudia GUAYMAS	31.798.443	Módulo Penitenciario El Calafate

MEJOR TRABAJO EN EQUIPO

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Ayudante de 3ra. Florencia ALVAREZ	26.951.867

HONOR – Primer Promedio Egresado

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Sub Ayudante Braian Gastón Ariel BARRIOS	40.279.841

AL VALOR Y LA ÉTICA PENITENCIARIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Ayudante de 3ra. Daniel BARRIA	29.439.636

A LA TRAYECTORIA EN LA INSTITUCIÓN

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Inspector General Víctor Horacio RAMOS	20.501.508
2	Inspector General Guillermo Alejandro CLARK	21.737.988

Planilla Anexo II

Distintivo Pin “MÉRITO PENITENCIARIO”**EDICTOS****EDICTO**

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados “TECSA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 526746/2019, mediante resolución de fecha 30/12/2019 se dispuso la unificación de los plazos de todos los procedimientos con los autos “TOSCANI RAFAEL LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 528445/2019) y “ELZEGBE CARLOS GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 528446/2019) de acuerdo al siguiente cronograma: a) Presentación del informe general: 04/06/2020; b) Presentación de la propuesta de agrupamiento: hasta el 20/05/2020; c) Audiencia informativa: 20/11/2020 a las 9.00 hs. D) Vencimiento del Período de exclusividad: hasta el 01/12/2020. Publíquese por cinco días en boletín oficial Provincia de Santa Cruz. Firmado en 06 de febrero de 2020.-

MARIELA J. DUPONTFuncionaria
Oficina Judicial Civil

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H Bersanelli, Secretaria Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “URIBE URIBE SANTIAGO SEGUNDO Y SANCHEZ MARIA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 29264/19; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **URIBE URIBE Santiago Segundo, D.N.I N° 93.756.758;** y **SANCHEZ María Inés, D.N.I N° 93.756.751,** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos “ASIANDIN HECTOR RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 1964/19, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ASIANDIN HECTOR RAMÓN, titular del DNI Nro. 10.559.993, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial.”. Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS: 19 de Diciembre de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVALAbogado
T.S.J.S.C. T°XI F° 56
C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5430 DE 20 PAGINAS**

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos **"CABRERA ANDREA TAMARA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 1640/19, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANDREA TAMARA CABRERA, DNI-23.359.621, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "...Publiquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...". Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS: 30 de Octubre de 2019.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado

T.S.J.S.C.T° XI F° 56

C.S.J.N.T° 122 F° 526

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. MARCELO BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería., Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad. Cita a herederos y acreedores del causante Sr. MOLINA ROSENDO NESTOR D.N.I. N° 17.246.464, a por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MOLINA ROSENDO NESTOR S/ SUCESION AB - INTESTATO"** Expte. N° 28441/19.-

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinentes dice: "Río Gallegos, 29 de Agosto de 2019... publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial...- Fdo. Dr. Marcelo Bersanelli- JUEZ."-

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL 1201/19

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en LAS HERAS, calle Simón Bolívar N° 482 Secretaría N° 1 a cargo de la Dra: SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, se ordenó la publicación de edictos por días -3- tres en los autos caratulados **"SALVATIERRA HERNAN EZEQUIEL S/ SUCESION AB. INTESTATO"** (EXPTE. N° 1201/19)", citando y emplazando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (HERNAN EZEQUIEL SALVATIERRA, D.N.I N° 31.007.916), para que en el plazo de treinta (30) días los acrediten (Art. 638 C.P.C.C).

Publiquense Edictos en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

LAS HERAS, 02 de septiembre de 2019.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO

Defensora Pública Oficial

P-2

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo en autos **"GODOY ENRIQUE LAUREANO S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE NRO. 2798/19 cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ENRIQUE LAUREANO GODOY DNI N° 13.147.168, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. 683 del C.P.C y C). Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral, ambos de la ciudad de Río Gallegos".

EL CALAFATE a los 15 días de diciembre de 2019.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. GABRIELA N. CHAILE, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **"AVILA EUSTAQUIO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 37.167/19, cita a herederos y acreedores de Don AVILA EUSTAQUIO MARTIN, D.N.I. N° 3.453.942, por el término de treinta días. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2020.-

CARLOS J. BERNASCONI LAHN

Abogado

T° X F° 158 - T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

"Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calla España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014"** Expte. N° 817.055 - Letra T.C. - Año 2014" se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Francisco Héctor VAZQUEZ (DNI. N° 11.680.073), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53° - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE POR TRES (03) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General

Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Guzman, sito en 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se con-

sideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS ACOSTA D.N.I. Nro. 22.619.514, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **"ACOSTA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** EXPTE. Nro. 19116/18. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 19 de Setiembre de 2020.-

MARCO SJOSTROM

Letrado Adjunto

Defensoría Pública Oficial N° 2

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Uno siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"Rivera Mansilla Humberto José s/ Sucesión Ab - Intestato"** Expte. N° 28486/19; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: Humberto José Rivera Mansilla, DNI 92.221.692**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO /20

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SINFRON ELSA DEONILDA, D.N.I. N° 11.930.127, en autos caratulados: **"SINFRON ELSA DEONILDA s/ SU-CESION AB- INTESTATO; Expte. N° 17278/18"** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C.C.)-

Publiquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-
SECRETARIA CIVIL: de 2020.-

M. SOLEDAD MORENO GUTIERREZ

Abogada

Tomo IX - Folio 161

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., la Señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MIRIAM GRACIELA PALMERIO DNI N° 18.554.191 en autos caratulados: **"PALMERIO MIRIAM GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N°2756/18, a fin de que tomen intervención que les corresponda, conf. Art 683 C.P.C. y C.; pu-

blíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario la Opinión Austral.

EL CALAFATE, 11 de Julio de 2020.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ABEL LAPERA, D.N.I. N° 7.314.740, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“LAPERA ABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 28619/19.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el el Diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARTA BEATRIZ GARCIA, D.N.I. N° 11.709.437, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“GARCIA MARTA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 28.556/19.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el el Diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de esta ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“TABOADA AROLD Y AMORIN NEREIDA HERMINIA S/ SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE. 18662/18**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes TABOADA AROLD (L.E. 7.313.812) y AMORIN NEREIDA HERMINIA (L.C. 2.768.191) por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les correspondan en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados **“BARBERIA PABLO HORACIO S/ SUCESION AB- INTESTATO”.** **EXPTE. 19462/19**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. BARBERIA PABLO HORACIO (D.N.I. 23.956.875) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario la Opinión Austral de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería del Menor y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, con domicilio en Barrio Industrial, calle Santiago del Estero S/N, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ, Secretaría Dos, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, ha dispuesto citar y emplazar por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante-MARIA ISABEL SABASTIANI, DNI N° F 1.437.623, para acreditarlos en autos caratulados: **“SABASTIANI MARIA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 11.817/13**, (arts. 683, inc. 2 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Cruz). El auto que ordena la medida dice: **“PICO TRUNCADO, 19 DE DICIEMBRE DE 2013...Publíquese Edictos en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de -3- días...”** Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

Dr. FRANCISCO OJEDA

Abogado

Mat. T.S.J.S.C. TVI, Folio 69

P-3

EDICTO N° 006/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 19, Fracción “C”, Sección “V” del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “ESCONDIDO II”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.720.468,30 Y= 2.612.833,30** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.724.340,00 Y:2.608.850,00 B.X: 4.724.340,00 Y: 2.613.503,30 C.X: 2.723.340,00 Y: 2.613.503,30 D.X: 4.723.340,00 Y: 2.614.503,30 E.X: 4.722.340,00 Y: 2.614.503,30 F.X: 4.722.340,00 Y: 2.615.503,30 G.X: 4.718.340,00 Y: 2.615.503,30 H.X: 4.718.340,00 Y: 2.608.850,00.-** Encierra una

superficie de 3.691Has.98a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “LA CALANDRIA (MAT.2500 T.45 F.164 FINCA 12033)” y “LA MAGDALENA”.- Expediente N° 440.226/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“GOMEZ ROMERO DANIELA MARIA BELEN S/ SUCESION AB INTESTATO”**, **Expte. N° 19422/19**, cita a herederos y acreedores de la causante Daniela Maria Belen Gómez Romero DNI N° 38.096.885, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 4 de Diciembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ ROLANDO ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO”**, **EXPTE. N° 27974/18**; cita a herederos y acreedores del causante **RODRIGUEZ ROLANDO ROBERTO D.N.I N° 5.089.343**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO N° 007/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 09, 12 y 13, Fracción “B”, Sección “VI” del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “MARA II”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.688.295,00**

Y= 2.616.782,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.616.700,00 **B.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.617.200,00 **C.X:** 4.689.100,00 **Y:** 2.617.200,00 **D.X:** 4.689.100,00 **Y:** 2.622.700,00 **E.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.622.700,00 **F.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.611.676,00 **G.X:** 4.688.000,00 **Y:** 2.611.676,00 **H.X:** 4.688.000,00 **Y:** 2.612.700,00 **IX:** 4.687.000,00 **Y:** 2.612.700,00 **J.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.616.700,00.- Encierra una superficie de 3.825 Has.68a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "EL CONDOR", "BEMA (MAT.8442)" y "LA LEONA (T46 F.213 FINCA 12188)".- Expediente N° 440.333/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 008/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 25, 21, Fracción "D-C", Sección "V" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "PAULA ANDREA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.711.434,30 **Y=** 2.599.528,80 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.713.340,00 **Y:** 2.604.500,00 **B.X:** 4.713.340,00 **Y:** 2.606.500,00 **C.X:** 4.711.285,00 **Y:** 2.606.500,00 **D.X:** 4.711.285,00 **Y:** 2.602.471,59 **E.X:** 4.711.250,00 **Y:** 2.602.471,59 **F.X:** 4.711.250,00 **Y:** 2.597.500,00 **G.X:** 4.712.340,00 **Y:** 2.597.500,00 **H.X:** 4.712.340,00 **Y:** 2.604.500,00.- Encierra una superficie de 1.166 Has.90a. 05ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LA TRABAJOSA" y "LA MAGDALENA" - Expediente N° 440.332/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 009/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 15 y 13, Fracción "C", Zona San Julián del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "SPARK I".- La muestra ha sido extraída de un

punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.639.065,70 **Y=** 2.650.583,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.642.000,00 **Y:** 2.649.000,00 **B.X:** 4.642.000,00 **Y:** 2.657.000,00 **C.X:** 4.633.250,00 **Y:** 2.657.000,00 **D.X:** 4.633.250,00 **Y:** 2.649.000,00.- Encierra una superficie de 6.100 Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LA JUANITA (MAT.1036)" y "LA MATILDE (MAT.1667 T.44 F.4 FINCA 11777)" - Expediente N° 440.334/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 011/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 17, 16 y 20, Fracción "D-C", Sección "V" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "LA LECHUZA II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.724.167,00 **Y=** 2.597.210,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.725.800,00 **Y:** 2.686.500,00 **B.X:** 4.725.800,00 **Y:** 2.599.049,00 **C.X:** 4.722.336,87 **Y:** 2.599.049,00 **D.X:** 4.722.336,87 **Y:** 2.595.163,08 **E.X:** 4.722.000,00 **Y:** 2.595.163,08 **F.X:** 4.722.000,00 **Y:** 2.587.163,08 **G.X:** 4.722.508,20 **Y:** 2.587.163,08 **H.X:** 4.722.508,20 **Y:** 2.586.500,00 **I.X:** 4.724.457,62 **Y:** 2.586.500,00 **J.X:** 4.724.812,18 **Y:** 2.586.683,49 **K.X:** 4.724.995,88 **Y:** 2.586.500,00.- Encierra una superficie de 4.599 Has.07a. 91ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LA PALOMA" y "LA TRABAJOSA".- Expediente N° 440.337/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 010/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 09, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "MARA I".- La muestra ha sido extraída de

un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.690.345,90 **Y=** 2.614.464,70 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.693.200,00 **Y:** 2.611.676,00 **B.X:** 4.693.200,00 **Y:** 2.614.700,00 **C.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.614.700,00 **D.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.611.676,00.- Encierra una superficie de 967 Has.68a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "EL CONDOR", "EL PRINCIPIO (MAT.8610)" y "BEMA (MAT.8442)" - Expediente N° 440.335/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en autos caratulados, "TRANSPORTE LAS LENGAS SRL S/CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL" (Expte N°436 / 2018) se hace saber por UN DIA que mediante Instrumento Privado de fecha 27 de Septiembre de 2018 e Instrumento complementario de fecha 27 de Marzo de 2019 se aprueba la cesión de cuotas entre los señores **Jorge Raúl SARTORI**, argentino, comerciante, nacido el 24.05.1943, DNI 7.974.646, CUIT N° 20-7974646-1, casado en segundas nupcias con la Sra. Lidia Nélica Bardus, y **Lidia Nélica BARDUS**, argentina, comerciante, nacida el 25.08.1957, DNI 13.344.398, CUIT N° 27-13344398-9, casada en segundas nupcias con el Sr. Jorge Raúl SARTORI, ambos domiciliados en la calle Antonio Viedma 95 de la Localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, en adelante y en conjunto denominados los "CEDENTES" por una parte; y por la otra los Señores **Leandro Ariel BRONSTEIN**, argentino, DNI 24.922.412, CUIT 20-24922412-0, Lic. en Química, casado en primeras nupcias con María Soledad PRADO, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 5249, 1° Piso, Departamento "D", C.A.B.A. y **Andrés Alfredo BIERNAT**, argentino, DNI 18.328.590, CUIL 20-18328590-5, ingeniero, casado en primeras nupcias con Moira Elizabeth López, con domicilio en la calle Ricardo Arbilla 86 de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, en adelante denominados los "CESIONARIOS" y la Modificación del contrato social de "TRANSPORTE LAS LENGAS SRL S/CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", la que queda redactada de la siguiente manera:

I. Que LOS CEDENTES son los dos únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L.", CUIT 30-71486119-7, 2465 inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia, con asiento en la Localidad de El Calafate bajo el N° 002, folio 03/08, Tomo VII, de fecha 15 de mayo de 2015, con domicilio legal en la calle Antonio Viedma 95, de la Localidad El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, en adelante La Sociedad.

II. Que el Sr. Sartori es titular de 2.000 cuotas, de valor nominal \$10 (diez pesos) cada una con derecho

a un (1) voto por cuota.

III. Que la Sra. Bardus es titular de 8.000 cuotas, de valor nominal \$10 (diez pesos) cada una con derecho a un (1) voto por cuota.

IV. Que los CEDENTES son titulares en conjunto de 10.000 (diez mil) cuotas, de valor nominal \$10 (diez pesos) cada una con derecho a un (1) voto por cuota de la Sociedad.

V. Que teniendo en cuenta que el Capital Social de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L. es de \$100.000 (pesos cien mil) y está representado por 10.000 (diez mil) cuotas de valor nominal \$10 (diez pesos) cada una con derecho a un (1) voto por cuota, resulta que LOS CESANTES son titulares en conjunto del 100% de las cuotas y los votos de TRANSPORTES LAS LENGAS S.R.L... Las partes acuerdan 1.LOS CEDENTES ceden y transfieren a favor de LOS CESIONARIOS y estos adquieren y aceptan 10.000 (diez mil) cuotas, de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L, según el siguiente detalle:

1.1. El Sr. **Jorge Raúl SARTORI** vende, cede y transfiere al Sr. **Leandro Ariel BRONSTEIN**, y éste adquiere, 2.000 (dos mil) cuotas, de valor nominal \$10 (diez pesos) cada una de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L.;

1.2. La Sra. **Lidia Nélica BARDUS** vende, cede y transfiere al Sr. **Leandro Ariel BRONSTEIN**, y éste adquiere, 3.000 (tres mil) cuotas, de valor nominal \$10 (diez pesos) cada una de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L.

1.3. La Sra. **Lidia Nélica BARDUS** vende, cede y transfiere al Sr. **Andrés Alfredo BIERNAT**, y éste adquiere, 5.000 (cinco mil) cuotas, de valor nominal \$10 (diez pesos) cada una de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L.

2. La presente cesión incluye la totalidad de los derechos y obligaciones que actualmente le corresponden a los CEDENTES en virtud de la tenencia de cuotas de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L. que en este acto se cede y transfiere, incluyendo la cuenta particular de los CEDENTES, y toda otra suma que TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L. pudiera adeudarles al momento de la firma del presente por cualquier concepto que se relacione con su carácter de socios y/o titulares de las cuotas de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L. que en este acto se transfieren, y/o cualquier otro derecho patrimonial y/o político que los CEDENTES pudieran tener respecto de TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L. respecto de las cuotas que en este acto se ceden y transfieren.

3. El precio de esta cesión se establece en la suma total de \$ 1000 (pesos un mil).

7 En este estado los Sres. Leandro Ariel BRONSTEIN y Andrés Alfredo BIERNAT, en su carácter de socios atento la calidad como tal adquirida conforme el presente Contrato, aprueban por unanimidad designar como Gerentes indistintos de la Sociedad a los socios Sr. Leandro Ariel BRONSTEIN y Andrés Alfredo Bienart, cuyos datos personales se encuentran denunciados en el encabezado del presente Contrato, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la Sociedad, conforme lo establecido en la cláusula sexta del Estatuto y cumplirán con la garantía del buen desempeño de la gestión depositando en la caja de la sociedad las sumas establecidas en la cláusula séptima del Estatuto y en un todo conforme con el organismo de contralor. Los Gerentes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en los supuestos de inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales.

8. Los socios establecen el nuevo domicilio social en la calle Ricardo Arbillá 86 1er Piso Dto. 1 de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.-

9. REFORMA DE CLAUSULAS CUARTA Y SEXTA DEL ESTATUTO SOCIAL.

En este estado los Sres. Leandro Ariel BRONSTEIN y Andrés Alfredo BIERNAT, en su carácter de socios atento la calidad como tal adquirida conforme el presente Contrato, aprueban por unanimidad reformar las cláusulas cuarta y sexta del Estatuto Social conforme el texto que sigue a continuación:

“SEXTA: La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de vigencia de la sociedad. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.”. Que mediante Instrumento Privado de fecha 27 de Marzo de 2019 con certificación de firmas por ante la escribana María José Ríos titular del Registro Notarial 60 de El Calafate, Santa Cruz se suscribió Instrumento Complementario Modificación de la cláusula Cuarta de “Transporte Las Lengas SRL”. El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000) dividido en diez mil cuotas sociales de diez pesos cada una. El señor Leandro Ariel Bonstein toma posesión de cinco mil (5000) cuotas sociales por un valor de diez pesos (\$10) cada una y el señor Andrés Alfredo Biernat, toma posesión de cinco mil cuotas sociales con un valor de diez pesos (\$10) cada una.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calla España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS-JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015” Expte. N° 817.211 - Letra T.C. – Año 2015”** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Francisco Héctor VAZQUEZ (DNI. N° 11.680.073), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53° - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE POR TRES (03) DIAS.- SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **BARBARA WALLACE, LC N° 9.796.858** y de don **BASILIO AVENDAÑO, CI N° 21.453** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **WALLACE BARBARA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE.N° W-12881/19) -**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río

Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 2 de Marzo de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **ANSELMO HERNANDEZ CHACON DNI N° 92.290.444** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“HERNANDEZ CHACON ANSELMO S/ S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE.N° H-12493/18) -** Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Febrero de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

CITACIONES

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. **PABLO ADRIAN PESCE** (DNI N° 27.050.207), EN ACTUACIONES CARATULADAS: **INSPECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE REALIZADA EN EL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS”** (ACTUACION N° 76 -LETRA T.C.- AÑO 2017), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 080 - T.C. - 19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE COMO ASI TAMBIEN DEL INFORME ELABORADO POR LA AUDITORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE A LA ANTEDICHA INSPECCION”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Felipe Arcadio RAMOS	13.398.481	818.041-T.C.-2018	"CLUB SAN MARTIN S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1116/M SGG/2015"	5162	2730	8/5/2019
Claudia Mabel ALMONACID	28.558.181	818.019-T.C.-2018	"CLAUDIA ALMONACID S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1213/M SGG/2015"	5196	2740	6/8/2019
Mirta Beatriz CARRIZO	23.286.876	818.023-T.C.-2018	"MIRTA BEATRIZ CARRIZO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1167/M SGG/15"	5198	2740	6/8/2019
Brian Jesus OLIVERA	33.655.334	818.029-T.C.-2018	"OLIVERA BRIAN JESUS S/APORTE ECONOMICO NO RENTABLE OTORGADO POR RESOLUCION Nº 742/M SGG/2015"	5201	2740	6/8/2019
Gisela Betiana ASENCIO	32.245.175	818.036-T.C.-2018	"GISELA BETIANA ASENCIO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1191/M SGG/2015"	5202	2740	6/8/2019
Silvia Mabel RIOS VALLEJOS	24.115.562	818.040-T.C.-2018	"RIOS SILVIA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 752/M SGG/2015"	5203	2740	6/8/2019

**PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE
CUENTAS.-**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

AVISOS

**AVISO
Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Establecimiento Estancia La Carlota Expediente Número 493795/2020, solicita Regularización y Permiso de Sistema de Riego, con captación sobre el Río Gallegos Chico, Departamento Güer Aike. Aquellas personas que deseen emitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Número 1250 (9400) Río Gallegos plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

AVISO

PUBLICACION POR CINCO DÍAS.- EDICTO.- TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11867, el sr. JOSE LUIS KUHNLE (DNI Nº 13.400.493) con domicilio en calle Río Gallegos Nº 1541 de Puerto Deseado, HACE SABER la transferencia del Fondo de Comercio denominado **"POLLITO PIO"**, ubicado en calle Piedrabuena Nº 920 de esta localidad en favor de ANDREA MARIELA MASTROGIUDICE (DNI Nº 23.302.889), con domicilio en calle Brown Nº 768 de Puerto Deseado, continuando con el rubro ya establecido, **"ROTISERIA (PARRILLA)**, libre de toda deuda y gravamen. - **RECLAMO DE LEY** en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.-

PUERTO DESEADO, 20 de Febrero de 2020.-

Solicitante: Andrea Mariela Mastrogiudice - Titular adquirente.-

P-4

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 56 Fº 139 del 28/02/2020 se protocolizó acta de elección de Directorio de la sociedad **"EH MOTORS S.A."**. El directorio queda integrado hasta el 09 de febrero de 2022 de la siguiente manera: Presidente: Horacio Alejandro Costa y Director Suplente: Eduardo Raúl Costa.- **SECRETARIA**, de Marzo de 2020.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana
Reg. 35

P-1

**AVISO DE LEY -19.550-
"JYE SAS"**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 27/02/20, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: Marcelo Ezequiel QUINTANA, argentino, nacido el primero de Enero de mil novecientos noventa y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.568.413, CUIT Nº 20-35568413-3, soltero, con domicilio en calle Cabildo número 2208 de esta ciudad; Julieta Inés QUINTANA, argentina, nacida el veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.337.553, CUIT Nº 27-37337553-0, soltera, con domicilio en calle Cabildo número 2208 de esta ciudad. 2º) Denominación **"JYE SAS"** 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros: 1) Construcciones: Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. Explotación y extracción de áridos, desmonte, transporte de los mismos; movimiento de suelos y transporte de los mismos, sean barros, tierras empetrolladas; construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, redes de servicios, y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura o ingeniería. 2) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización. 3) Financiera: Otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades de cualquier tipo; para la compra o venta de bienes inmuebles o muebles, realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general. 4) Transporte y alquiler de vehículos: La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de flota liviana y pesada, en el territorio de la República Argentina. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros, de personal de empresas y/o particulares, de fluidos y combustibles, cumpliendo las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales, o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Contratar auxilios, reparaciones, remolques, compañías de seguros. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Comprar, vender, arrendar, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus respectivas actividades y repuestos para los mismos. 5) Venta de automotores: La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, al por mayor

y/o menor, compra venta importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios de automotor.- 6) Servicios: Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos dedicados a la perforación, producción, refinación o explotación de pozos de petróleo, de agua, o de cualquier otra naturaleza, así como también a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general minera o pesquera.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) Marcelo Ezequiel QUINTANA, suscribe la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones; 2) Julieta Inés QUINTANA, suscribe la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones. 6) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.- 7) Establecer la sede social fiscal y legal en calle la Avenida Eva Perón número 16 Primer Piso Oficina B de esta ciudad. 8) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador/es a: Marcelo Ezequiel QUINTANA, quien acepta el cargo, Designar Administrador/es Suplente a: Julieta Inés QUINTANA. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro Nº 50

P-1

**AVISO DE LEY-19.550-
"MAGENTA SAS"**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 27/02/20, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: Eduardo Daniel Alberto MARTINEZ, argentino, nacido el trece de Diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.978.708, CUIT Nº 20-24978708-7, soltero, con domicilio en calle Japón número 762 de esta ciudad. 2º) Denominación **"MAGENTA SAS"** 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros: 1) Compraventa, industrialización, fabricación, representación, distribución de materiales afectados a la construcción, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, pinturas, revestimientos, artículos de ferretería, maquinarias. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, redes de servicios, y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura o ingeniería.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos)

representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo Daniel Alberto MARTINEZ, suscribe la cantidad de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones. 6) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.- 7) Establecer la sede social fiscal y legal en calle en la en la calle José Hernández número 79 de esta ciudad. 8) Designar Administrador/es a: Eduardo Daniel Alberto MARTINEZ, Designar Administrador/es Suplente a: Julieta Carolina VACA, argentina, nacida el once de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.462.823, CUIT N° 27-26462823-2; constituyendo domicilio real y especial en s/calle 170 Barrio Juan Domingo Perón de la ciudad de Pico Truncado. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"ORQUERA CONSTRUCCIONES SAS"**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que él, 28 de febrero de 2020 se constituyó la sociedad: "**ORQUERA CONSTRUCCIONES SAS**" cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** **JONATHAN NICOLAS ORQUERA**, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, D.N.I. N.º 37.664.538, soltero, comerciante, domiciliado en Barrio N° 366 casa N° 359, de esta ciudad, CUIT N° 20-37664538-0 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Barrio N° 366 casa N° 359, Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros ó en participación con terceros, dentro ó fuera del país, a la siguiente actividad: **CONSTRUCTORA:** Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de Ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas, privadas ó mixtas, por sí o mediante la constitución de Fideicomisos, se trate de licitaciones públicas ó contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; y construcción de redes de fibras ópticas.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos ú operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000.-, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: **JONATHAN NICOLAS ORQUERA:** 1000.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** **JONATHAN NICOLAS ORQUERA**, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano
Reg. N° 62

P-1

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso de perforación del pozo agua**

subterránea denominados PM49 tendientes a la captación de agua, ubicados en el Area Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de cumplimiento al ETIA "Perforación de pozos CnE-1313, CnE-1323, CnE-1335 y CnE-1417"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Proyecto CL ME 10 2019. Perforación de los pozos CL-2432 y CL-2424**". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Proyecto CL ME 16 2019. Perforación de los pozos CL-2421, CL-2422, CL-2425, CL-2426, CL-2431**". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Proyecto CL ME 17 2019. Perforación de los pozos CL-2423,**

CL-2427, CL-2428, CL-2429, CL-2430". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Proyecto CL ME 18 2019. Perforación CL.IA-2467, CL.IA-2468, CL.IA-2469, CL-2464 y CL-2470 y montaje del Col. Aux. N°3 CL-33 y SAT 29**". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Proyecto CL ME 19 2019. Perforación CL.IA-2475, CL.IA-2471 (R), CL-2473, CL-2472 (R) y CL-2462(d), montaje de Col. Aux. N°2 BAT CL 33**". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE
PESCADORES DE RIO GALLEGOS**

LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PESCADORES DE RIO GALLEGOS; LLAMA A CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 04 DE ABRIL DE 2020 A LAS 18.00 HS. EN LA CALLE SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 355 A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Balance General e Inventario General correspondiente a los Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de Diciembre del año 2019.-
- 3) Elección de dos (2) socios para refrentar el Acta de Asamblea.-

BENEGAS ANGEL GUILLERMO
DNI N° 21.919.934
PRESIDENTE
BARUA IVANA VANESA
DNI N° 30.935.891
SECRETARIA

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5430 DE 20 PAGINAS**

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S "AIKE DE LOS ANDES S.R.L. EN FORMACION"

Hago saber Ud., que autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ATA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL AIKE DE LOS ANDES S.R.L. EN FORMACION", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°512.811/2018, se ha dictado **Resolución N° 1224/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, notificada la inspeccionada de la **Resolución N° 284/MTEySS/2018** habiendo vencido los plazos legales para su apelación, se remite a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos el expediente de marreas para su ejecución por vía judicial; Que, a fs. 22 obra **Nota N°562/JUD/19** de la Fiscalía de Estado Provincial de Santa Cruz, en la cual informa que en la resolución dictada se ha consignado de forma errónea el primer párrafo del considerando dado que se consignó un C.U.I.T. Distinto al establecimiento en la parte resolutive, debiéndose proceder a subsanar el error involuntario cometido al momento del tipeo de la Resolución mencionada; Que, atento a lo solicitado y el error involuntario al momento del tipeo corresponde modificar la resolución mencionada precedentemente en sus partes pertinentes donde dice: "...AIKE DE LOS ANDES S.R.L. EN FORMACION / CUIT N° 30-71523918-8..." debe decir "...AIKE DE LOS ANDES S.R.L. EN FORMACION/ CUIT N° 30-7152391-8..." Que de lo indicado anteriormente, se advierte que la resolución sufre errores materiales que no alteran la sustancia del acto, por lo que corresponde proceder a la modificación de la misma; Por ello y atento al **Dictamen N°1719/DGAJ/2019**, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídico de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fs., 25; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE** en el primer considerando de la **Resolución N°284/MTEySS/2018** de fecha 26 de Noviembre de 2018, donde dice: "...AIKE DE LOS ANDES S.R.L. EN FORMACION / CUIT N° 30-715023918-8..." debe decir: "...AIKE DE LOS ANDES S.R.L. EN FORMACION / CUIT N° 30-71502391-8..." - **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S "GUTIERREZ MARTA"

Hago saber Ud., que autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GUTIERREZ MARTA", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°511.980/2018, se ha dictado **Resolución N° 941/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 08 de Octubre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **GUTIERREZ MARTA / C.U.I.T. N° 27-20733654-3** con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Corrientes N° 602 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL**

en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N°196/2018, obrante a fs., 02 del expediente de marreas; Que, según constancia de fs. 02, 07 y 10 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 143/2018 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en los Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52° (Falta libro y/o Planilla de sueldo, rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral) Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 I (Falta recibos de sueldos doble ejemplar y contenido necesario) Ley 20.013 Art. 18 (Falta comprobante de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar o social), Res. N°1891 Art. 2 (Falta altas y bajas ante AFIP), Ley 11.544 Art. 1 (Falta recibos de Entrada y Salida), Art 6 (Falta planilla de Horario de Trabajo), Dcto. 1567/74 (Falta seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago de ART); La documentación solicitada corresponde a los meses de Junio y Julio 2018; Que, atento a todo lo expuesto la Razón Social **GUTIERREZ MARTA / CUIT N° 27-20733654-3**, infringe importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "D" y Art. 3 Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 817/DGAJ/18** obrante a fs. 15, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **GUTIERREZ MARTA / C.U.I.T. N° 27-20733654-3**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción: **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Ley 24.013 Art. 18 Res. N° 1891 Art. 2 Ley 11.544 Art. 1 y Art. 6, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 y 27**, de acuerdo a lo estipulado y normados en el Anexo II artículo 2, Art. 2° Inc. "D" y Art. 3° Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro de los tres (3) días hábiles de notificada, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se considera **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran**

garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S "MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP"

Hago saber Ud., que autos caratulados "PEZ AMANDA ABIGAHIL Y OTROS sobre RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°511.558/2018, se ha dictado **Resolución N° 1298/2019** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 09 de Diciembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "**Denuncia**" interpuesta por la **Sra. PAEZ AMANDA ABIGAHIL** titular del DNI N° 37.187.446 domicilio en calle French N° 341 de esta Ciudad Capital contra **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP** domiciliada en calle Maipú N°2470 de esta ciudad formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE HABRESE NOVIEMBRE 2017, DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CUOTA DE S.A.C. 2017, ENERO 2018, FEBRERO 2018 LIQUIDACION FINAL** Acto seguido el funcionario actuante y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2 de la Ley 2.450, Ley procedimiento en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz convoca a audiencia para el día **13 de Marzo del 2018 a las 10:00;** Que, s fs. 03/12 obra "**Prueba documental**" presentado por la parte actora; Que, a fs. 13 obra "**Denuncia**" interpuesta por el **Sr. ACOSTA GUSTAVO ALFREDO** titular DNI N° 36.654.036 con domicilio en Pasaje Ibarra N° 1125 Dpto. 4 de esta Ciudad Capital contra **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP** domiciliada en calle Maipú N° 2470 de esta ciudad formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE HABERES NOVIEMBRE 2017, DICIEMBRE 2017, SGUNDA CUOTA DE S.A.C. 2017, ENERO 2018, FEBRERO 2018, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, APLICACIÓN DE LA MULTA ART. 80 L.C.T.** Acto seguido el funcionario actuante y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2 de la Ley 2.450, Ley procedimiento en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz convoca a audiencias para el día **13 de Marzo de 2018 a las 1000 hs;** Que, a fs. 14/23 obra "**Pruebas Documental**" presentado por el denunciante que hace a su derecho de defensa, Que, a fs. 24 obra "**Cedula de Notificación**" debidamente diligenciadas a la parte denunciada informándole la fecha de audiencias para el día **13 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas;** Que, a fs. 25 obra "**Acta**" donde comparecen por la parte denunciante la **Sra. PAEZ AMANDA ABIGAHIL** titular del DNI N° 37.187.446 y el **Sr. ACOSTA GUSTAVO ALFREDO** titular del DNI N° 36.654.036 Abierto el acto y luego de una prudencial de treinta minutos y ante la incomparecencia de la demandada se le cede la palabra a los denunciante quienes manifiestan que ratifican sus reclamos en todas sus partes solicitando que se notifiquen a la demnada mediante la fuerza pública. Atento a esto el funcionario actuante nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 04 de abril de 2018 a las 10:00hs**, Que, a fs. 26 obra "**Cédula de Notificación**" debidamente diligenciadas a la parte denunciante mediante la fuerza pública informándole la nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 04 de**

Abril de 2018 a las 10:00 hs; Que, a fs. 29/31 obran “**Cédula de Notificación**” debidamente diligenciadas a las partes informándole la fecha de audiencias para el día **Miércoles 04 de Abril de 2018 a las 10:00 hs;** Que, a fs. 32 el Departamento Conflicto Individuales y Colectivo deja constancia que ninguna de las partes se presentó a la audiencia fijada siendo ambos debidamente notificados; Que, a fs. 33 obra “**Cédula de Notificación**” debidamente al Sr. Acosta Gustavo Alfonso informándole que si continua con su reclamo laboral y en caso de no presentarse ante esta autoridad laboral dentro de un plazo de 72 horas de recibida se archivara el respectivo trámite; Que, a fs. 34 obran “**acta**” comparece **Sr. ACOSTA GUSTAVO ALFREDO** titular del **DNI N° 36.654.036**. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que su intención es continuar el reclamo por la vía judicial por lo cual solicita el archivo de las presentes actuaciones; Que, a fs. 36/37 obra “**Cédula d notificación**” debidamente a la Sra. Páez Amanda Abigail informándole que si continua con su reclamo laboral y en caso de no presentarse ante esta autoridad laboral dentro de un plazo de 72 horas de recibidas de archivara el respectivo tramite; Que, a fs. 40/46 obra “**Escrito**” presentado por la **Sra. MONICA SANDRA CORTES T° XI F° 36- T.S.J.S.C.** apoderada del Ministerio Hijos del Altísimo constituyendo domicilio en calle San Martín N° 485 Piso 1 ofician 6, 7, 8 y 9 mediante el cual presenta recusación del Ministerio de Trabajo Sr. Teodoro Camino; Que elevado el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la misma emite opinión en cuanto a lo actuado y envista de que Trabajador Sr. Gustavo Alfredo Acosta en audiencia a fs. 34 manifiesta su intención de continuar el reclamo por vía judicial correspondería declinar la vía sin más conforme lo establece el Artículo 8° de la Ley 2.450 segundo y tercer párrafo quedando así expedida la vía judicial. Respecto a la trabajadora la Sra. Amanda Abigail Páez y su inacción siendo que desde este Ministerio se intentó notificar en reiteradas oportunidades a la misma al domicilio denunciado en audiencia a fs. 02 correspondería pase el archivo provisorio; Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 8° de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1647/DGAJ/19** de fs. 57 debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINTRATIVA SIN MAS** soltada por el **Sr. Acosta Gustavo Alfredo** titular del **DNI N°36.654.036** con domicilio en Pasaje Ibarra N° 1125 Dpto. 4 de esta Ciudad Capital en el Expediente Administrativo N°511.558/2018, dejándose expedida la vía Judicial conforme a las facultades conferidas en el Art. 8° de la Ley 2.450 en virtud a lo establecido en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION

A: la R/S “SGCA S.A.”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ADMINISTRATIVO A LA RAZON SOCIAL SGCA S.A.**”, que se tramita por ante la Dirección de Trabajo de Pico Truncado, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad So-

cial de la Provincia, bajo Expediente N°**510.572/2018**, se ha dictado **Resolución N° 939/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Mayo de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, por el mismo se propicia trámite el sumario administrativo correspondiente a la Razón Social SGCA S.A / CUIT N° 30-71236898-1 con domicilio en Ruta E KM 12 ½ de la Localidad de Unquillo de la Provincia de Córdoba, por incomparecencia injustificada a las audiencias de conciliación en los caratulados “**TURRA JORGE REINALDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL SGCA SA.**”, tramitado bajo expediente N° 32.129/17; Que, según constancia de fs. 07/11 la **RAZON SOCIAL** ha contactado con los plazos razonables para efectuar descargos y/o justificar el motivo de incomparecencia, que hacen a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 56/2018 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en los Art. 46° y 47° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringe en lo siguiente: **Ley 2450 Art. 4° Incomparecencia injustificada a las audiencias; Art. 48° - Obstrucción Laboral;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **SGCA S.A. / CUIT N° 30-71236898-1**, infringe importantes normas de la Legislación Labora, correspondiendo en consecuencia aplicar un multa equivalente a **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000.00)**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4 Art. 8° Inc. “1”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N°25.212 ratificada por Ley N° 2506 y CAPITULO 5 Art. 48° de la Ley 2450; diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$ 2.825,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificado por Ley Pcial. N° 2.506; Que conforme a las facultades

conferidas por los Art. 4° y 46° al 48 de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 412/DAJZN/18** obrante a fs. 14, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social SGCA S.A / CUIT N° 30-71236898-1**, con domicilio en Ruta E km 12 ½ de la Localidad de Unquillo de la Provincia de Córdoba, con una multa equivalente a **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00)** por infracción a lo siguiente: **Ley 2450 Art. 4° y Art. 48**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4, Art. 8° Inc. “1” del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial N° 2506 y Capítulo 5 Art. 48° de la Ley 2.450, de acuerdo a los considerandos de la presente **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).**ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 001/2020**

OBJETO:

ADQUISICION DE UN MINIBUS OKM CAPACIDAD DE ASIENTOS DE 18 A 23 INCLUIDO CHOFER (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$4.500.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 10:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 002/2020**

OBJETO:

ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA OKM (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$7.600.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.600,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 11:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 003/2020

OBJETO:
ADQUISICION DE UNA MAQUINA MINICARGADORA OKM (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$3.350.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.350,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 004/2020

OBJETO:
ADQUISICION DE UN CAMION OKM (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$5.400.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.400,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 13:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública N°04/SP/2020** con el objeto de "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES TRIFASICOS Y MONOFASICOS ELECTRÓNICOS" destino toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 26 DE MARZO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.883.810,00.- (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS
En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA DE PLIEGOS
En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: gerenciaadministracion@spse.com.ar y/o tesoreria.spse@gmail.com

CONSULTA DE PLIEGOS:
En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE - Tel 02966-421958 - Email: gerenciacompras@gmail.com

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

SANTACRUZ.GOB.AR

P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5430
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0149 - 0151 - 0160 - 0163 - 0164 - 0166/19 - 0001 - 0004 - 0005 - 0016/20.-.....	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
0150 - 0156 - 0157 - 0158 - 0159 - 0161 - 0162 - 0165/19 - 0002 - 0003 - 0006 - 0007 - 0008 - 0009 - 0010 - 0011 - 0012 - 0013 - 0014 - 0015/20.-.....	Págs. 4/6
RESOLUCIONES	
622/MG/19 - 2268 - 2270/IDUV/19 - 0377/CPE/20.-.....	Págs. 6/10
DISPOSICION	
0032/SPyGSC/19.-	Págs. 10/11
EDICTOS	
TECSA SRL - URIBE URIBE Y SANCHEZ - ASIANDIN - CABRERA - MOLINA - GODOY - AVILA - COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS (EJER. 2014) - SALVATIERRA - ACOSTA - RIVERA MANSILLA - SINFRON - PALMERIO - LAPERA - GARCIA - TABOADA Y AMORIN - BARBERIA - SABASTIANI - ETOS. Nros. 006 - 007 - 008 - 009 - 010 - 011/20 (MANIF. DE DES.) - GOMEZ ROMERO - RODRIGUEZ - TRANSPORTE LAS LENGAS SRL - COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS (EJER. 2015) - WALLACE Y OTRO - HERNANDEZ CHACON.-	Págs. 11/15
CITACIONES	
TC/ VARIOS AGENTES.-	Págs. 15/16
AVISOS	
POLLITO PIO - EH MOTORS SA - JYE SAS - MAGENTA SAS - ORQUERA CONSTRUCCIONES SAS - DPRH/ REG. Y PER. DE SISTEMA RIEGO SOBRE EL RIO GALLEGOS CHICO / POZO AGUA PM49 - SEA/ ETIA PER. POZO ChE-1313/ ETIA PROY. CL ME 10 2019/ ETIA PROY. CL ME 16 2019/ ETIA PROY. CL ME 17 2019/ ETIA PROY. CL ME 18 2019/ ETIA PROY. CL ME 19 2019.-.....	Págs. 16/17
CONVOCATORIA	
ASOC. CIVIL CLUB DE PESCADORES DE RIO GALLEGOS.-.....	Pág. 17
NOTIFICACIONES	
MTEySS/R/S AYKE DE LOS ANDES SRL/ R/S GUTIERREZ MARTA/ R/S MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP/ R/S SGCA S.A.-	Págs. 18/19
LICITACIONES	
001 - 002 - 003 - 004/M28NOV/20 - 04/SPSE/20.-.....	Págs. 19/20

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 -
Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5430 DE 20 PAGINAS